

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO ESTEBAN NARANJO URIBE
DEMANDADO: ELSA CORZO RUEDA Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-010-2010-00365-02

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el Superior ya resolvió la apelación de auto remitida, sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de noviembre de 2022

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2010-00365-02

Revisada la foliatura encuentra el despacho que el Honorable Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia mediante auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), resolvió la impugnación que contra el numeral sexto de la parte resolutiva del proveído del 4 de noviembre de 2021, se había propuesto por el apoderado de ELSA CORZO RUEDA y otros, confirmándose la decisión cuestionada.

De otra parte y en atención a la solicitud planteada por el apoderado de ANTONIO ESTEBAN NARANJO URIBE, para que se levante la cautela de EMBARGO que afecta el inmueble de matrícula **No. 300-315352**, si bien el despacho entiende el propósito de la solicitud, que lo es acceder a lo manifestado en notas devolutivas de la ORIP, donde se manifiesta que tal medida estaría impidiendo la protocolización de la sentencia del 3 de septiembre de 2018 lo mismo que el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda del primigenio proceso de simulación, lo cierto y verdadero es que, atendiendo a las advertencias y precisiones que se hicieran por secretaría en los oficios remitidos a esa dependencia el pasado mes de octubre -oficios 0575 y 0576-, no se considera prudente acceder al levantamiento deprecado, habida consideración que de remitirse a la oficina de registro nuevas comunicaciones sin saber las resultas de la enviadas en octubre de 2022, pueden generarse tropiezos mayores en el trámite registral, de por sí confuso.

En orden a lo expuesto y en concordancia con el artículo 329 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil Familia mediante auto del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso EJECUTIVO a continuación seguido por ANTONIO ESTEBAN NARANJO URIBE contra ELSA CORZO RUEDA y otros.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo planteada por el demandante ANTONIO ESTEBAN NARANJO URIBE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 091 del 05 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f81832944c709e4646ad4ad1ffc843a555b054862da0697e5261e4629fffc4d**
Documento generado en 02/12/2022 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>